



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005262-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

12 DIC. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000878-2019, de fecha 21 de febrero de 2019, se resuelve RATIFICAR por un periodo adicional de cuatro (04) años, la designación en el cargo directivo de institución educativa a don ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO, en la IEPS N° 16476 del caserío Huacora, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, a partir del 01 de marzo de 2019;

Que, con expediente N° 30808, de fecha 03 de diciembre de 2019, el profesor ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO, renuncia a la plaza de Director designado en la IEPS N° 16476 del caserío Huacora, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, aduciendo razones de índole personal, petición que formaliza mediante Carta Notarial;

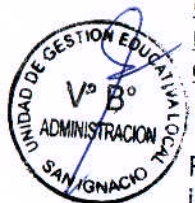
Que, el Artículo 31° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que, los profesores desarrollan su función en los cargos ubicados en cada una de las áreas de desempeño laboral, teniendo como cargo inicial el de profesor de aula o asignatura en el Área de Gestión Pedagógica; asimismo el último párrafo del numeral 62.3, del decreto supremo antes referido, establece que el profesor que renuncia al cargo al cual accedió por concurso, deberá retornar al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el mismo que entre otros artículos, modifica el artículo 62° del D.S. N° 004-2013-MINEDU, el cual a la letra dice: “Artículo 62.- Evaluación de desempeño en el cargo (...) 62.3. La ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo inicial de carrera en la institución educativa de origen o a una geográficamente cercana. Igual tratamiento corresponde al profesor que renuncia al cargo por decisión personal.”;

Que, de lo antes expuesto se determina que el administrado ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO, obtuvo su designación mediante el marco normativo de la Ley N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, y conforme a la normatividad antes glosada, se debe proceder a aceptar la renuncia presentada, emitiéndose para tal efecto el acto administrativo correspondiente, precisándose que dicho docente deberá retornar al cargo de profesor como su cargo inicial, tal como lo dispone el Artículo 31° del D.S. N° 004-2013-ED, y el Artículo 62° del D.S. N° 014-2019-MINEDU; en tal sentido se debe adoptar las medidas necesarias a fin de proceder con su ubicación, previa adjudicación;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 005262 -2019/ED-SI.

aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA**, presentada por el profesor **ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO**, a la plaza de Director designado ratificado en la IEPS N° 16476 del caserío Huacora, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, la cual registrá a partir del 03 de diciembre de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- UBICAR**, a partir del 03 de diciembre de 2019, en el cargo de profesor de la IEPS N° 16472, del centro poblado Las Cidras, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, con código de plaza N° 115461421114, Nivel/Modalidad – EBR Secundaria, al profesor **ROLANDO ISMAEL ESCOBEDO POLO**, con DNI N° 27854404, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 31° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Artículo 62° del D.S. N° 014-2019-MINEDU, y en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos.

Regístrese y Comuníquese,

**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio